"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 535 -2018- ANA/AAA I C-O

Arequipa, 28 MAR. 2018

VISTO:

El expediente Administrativo presentado por la empresa CONSORCIO VIAL DEL SUR, identificada con RUC N° 20602306187 y representado por su apoderado legal Juan Carlos Cerrato Tamayo, con Registro CUT N° 7408-2018, de fecha 15 de Enero de 2018; solicitando Autorización de uso de Agua para su obra denominada "Mejoramiento de la carretera Moquegua-Omate-Arequipa, Tramo II : Km. 35+000 al Km 153+500", ubicado en el distrito de Omate y Torata, Provincia de General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; establece en su Articulo **44°**. Que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en el Artículo 45° se encuentran los derechos de uso de agua siendo estos: 1) Licencia de uso 2) Permiso de uso; y, 3) Autorización de uso de agua. Ello en concordancia con el Artículo 64° numeral 64.2 Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento, del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos,

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente.

Que, el Decreto Supremo 01-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en su Artículo 64°, numeral 64.1 determina que Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario. y, el numeral 64.3 establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Que, el objeto del derecho de uso del agua comprende la actividad y el lugar en el que se hace uso del agua, en atención al Artículo 65° numeral 65.1 y el 65.2; el numeral 65.4 los derechos de uso de agua no pueden ser ejercidos en actividades y lugares distintos para los que fueron otorgados, según la norma antes citada.

Que, mediante el documento del Visto CONSORCIO VIAL DEL SUR, solicita autorización de uso de agua para la ejecución del "Mejoramiento de la carretera Moquegua-Omate-Arequipa, Tramo II : Km. 35+000 al Km 153+500 ", siendo 02 puntos de captación y ubicados en el Reservorio Pachas y Rio Vagabundo con un volumen total de 414 610,00 m3, iniciándose en marzo de 2018 y culmina en febrero del 2019.

Que, del examen de autos se tiene que el administrado ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y en el TUPA, entre ellos; la solicitud debe considerar: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y numero del documento de identidad, b) La expresión del pedido, c) Lugar, fecha y firma del administrado, d) Dirección correcta para enviar las notificaciones, y e) Relación de documentos que adjunta en su solicitud.

Que, en el trascurso del procedimiento no se han presentado oposiciones hasta la fecha.

Que, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, ha evaluado técnicamente la petición a través del INFORME TECNICO N° 014-2018-ANA-AAA I C-O-ALA TAMBO-ALTO TAMBO, recomendando otorgar la autorización de uso de agua para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento de la carretera Moquegua-Omate-Arequipa, Tramo II : Km. 35+000 al Km 153+500 , distritos de Puquina y Omate, provincia de General Sanchez Cerro – Región Moquegua", según el cuadro siguiente de ubicación de centroide de obra :

Código SNIP	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S		Altitud m.s.n.m.
	Este	Norte	
50669	283337	8158995	2284

Asimismo, la ubicación del punto de captación se detalla en el siguiente cuadro:

Punto de captación UTM WGS84 19 sur	Este (x)	Norte (y)
Pto. 07 Rio - Pachas	298763	8140124
Pto. 08 Rio Vagabundo	286441	8150172

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Otorgar a favor de **CONSORCIO VIAL DEL SUR**, RUC N° 20602306187, **Autorización de Uso de Agua para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Moquegua-Omate-Arequipa, Tramo II: Km. 35+000 al Km 153+500, provincia de General Sánchez Cerro – Región Moquegua "**, ubicado entre los distritos de Omate y Torata, conforme al siguiente detalle:

Ubicación de puntos de captación Autorizados

Punto de captación UTM WGS84 19 sur	Este (x)	Norte (y)
Pto. 07 Rio - Pachas	298763	8140124
Pto. 08 Rio Vagabundo	286441	8150172

Cuadro de desagregado mensual por fuente en m3

DEMANDA HIDRICA (m3) Pto 07 - Rio Pachas													
	2018										2019		Volumen Total (m3)
Meses	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	
Caudal x 24 HORAS (l.p.s.)	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	
No de Cisternas de 18.975 m3	1840	1780	1840	1780	1840	1840	1780	1840	1780	1840	1840	1662	
Volumen Mensual (m3)	34819.2	33696.0	34819.2	33696.0	34819.2	34819.2	33696.0	34819.2	33696.0	34819.2	34819.2	31449.6	409,968.00
5000gal = 18.927 m3													

DEMANDA HIDRICA (m3) Pto 08 - Rio Vagabundo													
	2018										2019		Volumen Total (m3)
Meses	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	
Caudal x 24 HORAS (l.p.s.)	0.146	0.150	0.146	0.150	0.146	0.146	0.150	0.146	0.150	0.146	0.146	0.146	
No de Cisternas de 18.975 m3	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	19	
Volumen Mensual (m3)	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	390.0	352.0	4,642.00
5000gal = 18.927 m3													

ARTICULO 2.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de 12 meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3.- La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizará la supervisión de la Autorización de Uso de Agua, bajo las condiciones

señaladas en los artículos precedentes, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 4.- Disponer que la empresa Consorcio Vial del Sur instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, con equipos que permitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo.

ARTICULO 5.- Que, los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. En consecuencia, emitido el Acto Administrativo respectivo debe de procederse en actualizar la Base de Datos del RADA Tambo.

ARTICULO 6.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, su notificación a CONSORCIO VIAL DEL SUR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/ALA.T-AT